



Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.
Nombre del tema: Teoria general del proceso.
Parcial: I
Nombre de la Materia: Estudio de los delitos
en particular.
Nombre del profesor: GLADIS ADILENE
HERNANDEZ LOPEZ
Nombre de la Licenciatura: Derecho.
Cuatrimestre: III

Teoría general del proceso.

Derecho sustantivo:

Se trata del derecho que implanta las conductas que deben seguir los sujetos, dentro de una sociedad

Derecho Instrumental

A través de este derecho se lleva a cabo el proceso, es el instrumento.

Esas leyes no tendrían ningún efecto si el legislador no crease al mismo tiempo otras leyes cuyo objeto es hacer cumplir las primeras: ellas son las leyes de procedimiento

Litigio

conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro

Pretencion.

“la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio”

Derecho constitucional sobre el proceso.

“se ocupa del estudio de los instrumentos procesales que garantizan el cumplimiento de las normas constitucionales”

Art. 14 consigna el derecho de defensa en juicio, o el derecho procesal a defenderse.

Medios de solución a controversias.

°Autotutela: consiste en la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés ajeno.

°Autocomposición: consiste en la solución de un conflicto por la presencia de dos partes, ofendido y ofensor.

°Desistimiento: el agraviado retira su pretensión de castigo de su ofensor.

Art. 16 nadie puede ser molestado en su persona, familia domicilio, papeles o posesiones sino en mandato escrito

Medios alternos de solución a controversias.

Consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional y consisten en la mediación, conciliación y el arbitraje.

Argumento Constitucional.

Art. 17 CPEUM ordena que las leyes prevendrán mecanismos alternativos de solución a controversias sin la intervención de las autoridades.

Conciliación: En segundo término, el tercero ajeno a la controversia puede asumir un papel más activo, consistente en proponer a las partes alternativas concretas para que resuelvan de común acuerdo sus diferencias.

Arbitraje: el tercero ajeno a la controversia puede tener una función de mayor relieve en la solución del litigio, como ocurre en el arbitraje:

La Mediación: La función de este tercero puede limitarse a propiciar la comunicación, la negociación entre las partes, para tratar de que ellas mismas lleguen a un acuerdo que resuelva el conflicto.

Teoria General del Proceso. 7a edición
José Ovalle Favela
Oxford 2015